MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN DIRAF No. 06-1-10109-18
CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA GASTRONOMÍA E INVERSIONES URBANAS Y RURALES S.A.S., CUYO OBJETO ES EL "ARRIENDO DE INSTALACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE".

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICÍA**, y por la otra, el **ARRENDATARIO**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a).** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias**. b).** Que el presente proceso se adelantó bajo la modalidad de contratación directa ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, de conformidad con la normatividad vigente, artículo 2 Numeral 4 literal i), Ley 1150 del 2007 y de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015. **c).** Que la **POLICÍA NACIONAL** designó un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **ARRENDATARIO,** durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones descritas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, de la Policía Nacional. **d).** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2013 y demás normas complementarias), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **ARRENDATARIO** se compromete para con la **POLICÍA** a cumplir con el objeto requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del ARRENDATARIO, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA CUARTA.**

FORMA DE PAGO: EL ARRENDATARIO pagará a la POLICIA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos del canon de arrendamiento se realizarán en la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor de la POLICIA. **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO**". CLÁUSULA SEXTA - VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA SÉPTIMA - LUGAR DEL BIEN ARRENDADO:** El sitio en el cual se prestará el arrendamiento objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA OCTAVA - FORMA DE EJECUCIÓN DEL ARRENDAMIENTO:** La prestación del servicio de cafetería y restaurante se prestará de acuerdo a los horarios establecidos en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA NOVENA – DERECHOS DEL ARRENDATARIO:** En general, son derechos del ARRENDATARIO además de los previstos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993: **1.)** Recibir en perfecto estado las instalaciones entregadas en calidad de arrendamiento. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la POLICÍA para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA - OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: 1.** Cumplir con el objeto contractual. **2.** Cumplir con las Especificaciones Técnicas Mínimas indicadas en el Anexo No 2. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **4.** Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **5.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). **6.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida, que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8.** Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **9.** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **10.** Constituir en debida forma y aportar al grupo contractual y seguimiento de la Dirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única. **11.** Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complementen. **12.** Cumplir con los parámetros establecidos en materia ambiental del Anexo No. 2 sobre las Especificaciones Técnicas Mínimas, título –

Condiciones Mínimas Ambientales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL: 1.)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **ARRENDATARIO**. **2.)** Solicitar y recibir información técnica del **ARRENDATARIO** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.)** Obtener la colaboración necesaria del **ARRENDATARIO** para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: 1.** Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **3.** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo No. 2 Especificaciones Técnicas Mínimas. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **5.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. **6.** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - DESTINACIÓN:** El espacio físico objeto del presente contrato será destinado exclusivamente para la prestación del servicio de cafetería y restaurante, por lo tanto no podrá ser cambiado, ni almacenar en el o permitir que se guarden sustancias explosivas o perjudiciales que afecten la seguridad e higiene del inmueble. **PARÁGRAFO:** Se excluyen de esta prohibición los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad propia del objeto del contrato, tales como aceites, alcohol industrial, para lo cual deberá adoptar las medidas de seguridad necesarias. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - RECIBO Y ESTADO DEL INMUEBLE: EL ARRENDATARIO** declara que ha recibido el espacio físico objeto de este contrato en buen estado y a entera satisfacción conforme al inventario que se firma por separado y forma parte del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - MEJORAS: EL ARRENDATARIO** tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley (Artículo 2028 a 2030 del Código Civil) y no podrá realizar otras sin el previo consentimiento de la POLICIA NACIONAL. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes contratantes manifiestan que las adecuaciones que se hagan con miras al funcionamiento de la cafetería, no tienen la calidad de mejoras. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los avisos de identificación pueden ser colocados al ingreso de la cafetería, conservando la Uniformidad de la Unidad Policial donde se encuentra ubicada. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONTRATACIÓN DE PERSONAL: EL ARRENDATARIO** gozará de plena libertad para contratar a su cargo y bajo su propia responsabilidad el personal suficiente e idóneo que sea necesario para cumplir con el objeto del contrato, no obstante lo anterior **EL ARRENDATARIO** queda obligado a remover cualquier empleado que la **POLICÍA NACIONAL** solicite cuando a su juicio se requiera. Así mismo el **ARRENDATARIO** se obliga a responder por su cuenta y de acuerdo con las leyes laborales por los contratos o subcontratos que celebre y por el pago oportuno de salarios, honorarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de los trabajadores que utilice en la ejecución del contrato, exonerando de cualquier responsabilidad o pago por este concepto a la **POLICÍA**

NACIONAL. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SERVICIOS PÚBLICOS: Todos los servicios públicos domiciliarios (gas natural, entre otros) estarán a cargo del arrendatario y deberán ser cancelados directamente por éste de manera oportuna de acuerdo a los términos establecidos por las entidades prestadoras del servicio debiendo presentar copia de las facturas canceladas ante el Grupo de Servicios Generales. Los servicios públicos domiciliarios de agua, energía, teléfono, entre otros, estarán a cargo del arrendatario y deberán ser cancelados en la tesorería DIPON o en la entidad bancaria que determine la entidad adicionales al canon de arrendamiento dentro de este mismo rubro, de acuerdo a la liquidación periódica que certifique el Grupo de Servicios Generales de la Dirección Administrativa y Financiera con relación a las lecturas de consumos de agua (M3) y energía (Kw) consumidos durante el mes. **Este pago se deberá realizar durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibido de la comunicación oficial de liquidación de servicios, en la cuenta que determine la Policía Nacional por concepto de servicios públicos.** **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si por culpa del **ARRENDATARIO** fueren suspendidos los servicios públicos en mención o incurre en mora, este pagará a la **POLICÍA NACIONAL** como indemnización una cantidad igual a la cláusula penal sin perjuicio del pago de las sumas a que haya lugar por conceptos de derechos de reconexión, de mensualidades, etc., igualmente la indemnización podrá exigirla ejecutivamente la **POLICÍA NACIONAL.** **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En ningún caso podrá el ARRENDATARIO hacer modificación alguna a las instalaciones eléctricas o de tuberías sin previo permiso escrito por parte de la **POLICÍA NACIONAL** y será responsable por las modificaciones que haga sin consentimiento de la **POLICÍA NACIONAL. PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento de las obligaciones por parte del **ARRENDATARIO** legitimará a la **POLICÍA NACIONAL,** para dar por terminado el presente contrato y para solicitar la restitución respectiva. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - GARANTÍA ÚNICA A CARGO DEL ARRENDATARIO:** Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción y la entrega de la copia firmada del mismo al **ARRENDATARIO**, éste deberá constituir una garantía única a favor de la POLICÍA, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, que cubra los siguientes amparos: **a). DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el veinte (20%) por ciento del valor del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y 60 días más., con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **b). DAÑOS A TERCEROS RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS:** Por doscientos (200) SMMLV, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y un (1) año más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato. **c). PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por el cinco (5%) por ciento del valor del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **PARÁGRAFO PRIMERO: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.** En todo caso **EL ARRENDATARIO** deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las pólizas no expirarán por

falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el **ARRENDATARIO,** deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Sí se negare a constituirlos en los términos en que se le señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y la **POLICÍA NACIONAL** dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba pagar o reconocer indemnización alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – SANCIONES: a). MULTAS.**- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **ARRENDATARIO** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA**, mediante acto administrativo, afectará al **ARRENDATARIO** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando el ARRENDATARIO no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de ejecución, la POLICÍA podrá mediante acto administrativo afectar al **ARRENDATARIO** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c). PENAL PECUNIARIA**.- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato **incluyendo la del plazo**, EL CONTRATISTA pagará a la POLICÍA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. De igual forma **Habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo.** Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la POLICÍA. No obstante, la POLICÍA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten…". **PARÁGRAFO - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones aquí estipuladas, el **ARRENDATARIO** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **ARRENDATARIO** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **ARRENDATARIO** si lo hubiere, hacer efectiva la garantía o acudir a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL ARRENDATARIO** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración

de subcontratos no relevará al **ARRENDATARIO** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La POLICÍA no adquirirá relación alguna con los **SUBCONTRATISTAS**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SUPERVISOR:** La supervisión del contrato estará a cargo del Jefe de Grupo Servicios Generales de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional, o quien haga sus veces o quien con posterioridad designe la Dirección Administrativa y Financiera, quien ejercerá las funciones señaladas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, presentando informes de supervisión mensual. Correo: diraf.arlog-guser@correo.policia.gov.co. Igualmente deberá realizar en forma bimensual encuestas del servicio prestado por el contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El ARRENDATARIO** se obliga para con la **POLICÍA NACIONAL** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la **POLICÍA NACIONAL**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el **ARRENDATARIO**, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El ARRENDATARIO** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es pesos colombianos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato por ello no será necesario ampliar la vigencia de la garantía única, pero si se informará a la compañía aseguradora o entidad bancaria garante del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio **PARÁGRAFO**: La entidad enviará al garante copia de las actas de suspensión y reanudación, al día siguiente de su suscripción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su ejecución de la expedición por parte del Arrendatario de la Garantía Única, para su aprobación por parte de la **POLICÍA NACIONAL**, trámite que se debe surtir dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **ARRENDATARIO**. Dentro de ese mismo término deberá presentar la Garantía Única en la oficina del Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Administrativa y Financiera de la **POLICÍA**. Las sanciones que ocasionen la no entrega del respectivo documento a la **POLICÍA** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **ARRENDATARIO.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Invitación **2.)** Propuesta del **ARRENDATARIO** en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA. 3.)** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En virtud del presente contrato, el **ARRENDATARIO** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., 06 NOV. 2018

LA POLICÍA NACIONAL

Brigadier General **YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ**
Directora Administrativa y Financiera

EL ARRENDATARIO

JOSÉ ENRIQUE DUARTE PABÓN
Representante Legal de GASTRONOMÍA E INVERSIONES URBANAS Y RURALES S.A.S.

Elaboró:
SI. Nicolás Moreno Gómez
Grupo Contractual y Seguimiento

Revisó y Aprobó:
TE. Fabián Stelin Aguilera Díaz
Jefe Grupo Contractual y Seguimiento

Revisó y Aprobó:
MY. Rocío Cubillos Rodríguez
Jefe Área de Contratación

Revisó y Aprobó
Asesoría Jurídica DIRAF

Revisó y Aprobó
CT. Rolando Arvey Trilleras Díaz
Asesor Jurídico DIRAF

CR. Germán Alberto Torres Cortés
Subcomandante Administrativo y Financiero
Asesoría Jurídica DIRAF

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN DIRAF No. 06-1-10109-18 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA GASTRONOMÍA E INVERSIONES URBANAS Y RURALES S.A.S., CUYO OBJETO ES EL "ARRIENDO DE INSTALACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE".

ANEXO No.1

"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO No.	06-1-10109-18
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Brigadier General **YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	60.252.523 de Pamplona – Norte de Santander
CARGO	Directora Administrativa y Financiera
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Decreto 669 del 18 de abril de 2018
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No.00008 del 01/01/2017.
ARRENDATARIO	**NOMBRE:** GASTRONOMÍA E INVERSIONES URBANAS Y RURALES S.A.S. **NIT:** 900.939.572-7 **REPRESENTANTE LEGAL:** JOSÉ ENRIQUE DUARTE PABÓN **DOC. IDENTIDAD:** C.C. No. 19.144.059 de Bogotá **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá D.C. **DIRECCIÓN:** Avenida circunvalar No. 76 A – 48 Apto. 203 **TELÉFONO:** 4574859 - 3138534466 **E-mail:** isapar11@gmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA PN DIRAF CD 144 2018.
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO	El objeto del presente contrato es el **"ARRIENDO DE INSTALACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE",** de acuerdo con las Especificaciones Técnicas Minimas del Anexo No 2.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO

El valor total del presente contrato, corresponde a la suma de **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($20.629.280,64) MONEDA LEGAL** discriminado así:

ÍTEM	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANT meses	VALOR (Canon Arrendamiento Mensual)	VALOR TOTAL
1	DIPON	ARRIENDO DE INSTALACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE	12 MESES	$ 1.719.106,72	$20.629.280,64

NOTA: Canon de arrendamiento según comunicación oficial N° S-2018-017135-DIRAF/ARINF-GUBIR del 16/07/2018, suscrita por el Jefe Grupo Bienes Raíces DIRAF.

CLÁUSULA CUARTA FORMA DE PAGO

El arrendatario pagará al arrendador, en la ciudad de Bogotá, el valor del canon de arrendamiento en mensualidades anticipadas dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes o a los cinco (5) primeros días que correspondan a la fecha de celebración del contrato por concepto de canon mensual de arrendamiento. El valor correspondiente será consignado en la cuenta corriente del Banco BBVA No. 310-06637-8 a nombre de Policía Nacional – Dirección Administrativa y Financiera, con código de referencia No. 22; entregando copia del comprobante de pago al Grupo Servicios Generales.

Los servicios públicos domiciliarios estarán a cargo del arrendatario y deberán ser cancelados directamente por éste, de la siguiente manera:

Gas Natural: de acuerdo a los términos establecidos por la entidad prestadora del servicio debiendo presentar copia de las facturas canceladas ante el Grupo de Servicios Generales.

Los servicios públicos domiciliarios de energía, acueducto y alcantarillado, estarán a cargo del arrendatario y deberán ser cancelados en la cuenta corriente del Banco BBVA No. 310-06637-8 a nombre de Policía Nacional – Dirección Administrativa y Financiera, con código de referencia No. 22; entregando copia del comprobante de pago al Grupo Servicios Generales. La liquidación de los servicios públicos según su periodo de facturación, será certificada por el Grupo Servicios Generales de la Dirección Administrativa y Financiera con relación a las lecturas de consumos de agua (M3) y energía (Kw/h). Este pago se deberá realizar durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibido de la comunicación oficial de liquidación de servicios.

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: POLICIA NACIONAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
NIT: 800.141.397-5
CUENTA No: 310-06637-8
TIPO DE CUENTA: Corriente
ENTIDAD FINANCIERA: BBVA
SUCURSAL: Institucional Bogotá - Agencia CAN

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses, contados a partir del 09 de noviembre de 2018, previa aprobación de la garantía única.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN DIRAF No. 06-1-10109-18 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA GASTRONOMÍA E INVERSIONES URBANAS Y RURALES S.A.S., CUYO OBJETO ES EL "ARRIENDO DE INSTALACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE".

CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DEL BIEN ARRENDADO	Segundo piso de las instalaciones de la Dirección General de la Policía Nacional, ubicada en la carrera 59 N° 26-21 CAN, Bogotá D.C.
CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE EJECUCIÓN	El servicio de arrendamiento se ejecutará de acuerdo a las especificaciones técnicas relacionadas en el Anexo No. 2 Especificaciones Técnicas Mínimas.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato estará a cargo del Jefe del Grupo de Servicios Generales de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe la Dirección Administrativa y Financiera, quien ejercerá las funciones señaladas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018. El supervisor deberá presentar informes de supervisión de manera mensual durante la ejecución del mismo, además de los que sean requeridos en la mencionada resolución. Los informes de seguimiento deben ser cargados en la plataforma de SECOP II. Correo electrónico del supervisor: diraf.arlog-guser@policia.gov.co teléfono 3203064071.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: MONEDA DEL CONTRATO	Pesos Colombianos.

LA POLICÍA NACIONAL

Brigadier General **YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ**
Directora Administrativa y Financiera

EL ARRENDATARIO

JOSÉ ENRIQUE DUARTE PABÓN
Representante Legal de GASTRONOMÍA E INVERSIONES URBANAS Y RURALES S.A.S.

Elaboró
SI. Nicolás Moreno Gómez
Grupo Contractual y Seguimiento

Revisó y Aprobó
TE. Fabián Stelin Aguilera Díaz
Jefe Grupo Contractual y Seguimiento

Revisó y Aprobó
MY. Rocío Cubillos Rodríguez
Jefe Área de Contratación

Revisó y Aprobó
Asesoría Jurídica DIRAF

Revisó y Aprobó
CT. Rolando Arvey Trilleras Díaz
Asesor Jurídico DIRAF

CR. Germán Alberto Torres Cortés
Subdirector Administrativo y Financiero
Asesoría Jurídica DIRAF

ANEXO No. 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Recibir en calidad de arrendamiento el espacio asignado en el segundo piso de las instalaciones de la Dirección General de la Policía – DIPON ubicada en la Carrera 59 No. 26-21 CAN – para la prestación del servicio de cafetería y restaurante, junto con los elementos para destinación de este servicio que son de propiedad de la Policía Nacional- Dirección Administrativa y Financiera, en una área de 175.50 M2

N°	CONDICIONES A CUMPLIR
	ALIMENTOS Y BEBIDAS A SUMINISTRAR
1.	El ARRENDATARIO se compromete a suministrar como mínimo, lo siguiente: Componentes - ALMUERZO: ✓ Proteína: 150 gramos en crudo o con hueso 180 gramos ✓ Energético: (papa, yuca, plátano…) 50 gramos ✓ Arroz o cereal 50 gramos ✓ Ensalada: 70 gramos ✓ Sopa: 250 centímetros cúbicos ✓ Farináceo: (frijol, lenteja, garbanzo, entre otros) ✓ Bebida: 250 centímetros cúbicos El ARRENDATARIO deberá especificar los gramajes para los desayunos a ofertar, relacionando los productos suministrados con sus respectivas cantidades (huevos, caldos, arepas, bebidas calientes y frías entre otros).
2.	El ARRENDATARIO suministrará todos los productos como: bebidas frías y calientes de varios tipos, pastelería, panadería, fritos, productos en paquete, comidas rápidas variadas (entiéndase por comidas rápidas: hamburguesa, perro caliente, salchipapas, entre otros), productos lácteos varias clases, confiterías, combos tipo desayuno, almuerzos, ensaladas, frutas, postres, galletería, cereales, helados, entre otros.
3.	El ARRENDATARIO debe garantizar un menú variado para cada una de las comidas, el cual será presentado al supervisor del contrato para su revisión. Actividad que se realizara de forma mensual mediante la presentación del cronograma de menú, dentro de los cinco (5) primeros días calendarios de cada mes.
4.	El ARRENDATARIO debe suministrar una o varias máquinas dispensadoras de bebidas calientes, snack y de dulces, que serán ubicadas según espacio asignado por la supervisión del contrato. De igual forma, deberá prestar el servicio por los pisos 2, 1, sótano y Ofite con el carro de alimentos en los siguientes horarios: ✓ Mañana: 08:30 horas ✓ Tarde: 15:00 horas.
5.	El ARRENDATARIO se compromete a presentar una propuesta de productos para el servicio a la carta, con sus respectivos precios y gramajes, para ser aprobados por el supervisor del contrato y posteriormente ofrecidos en el servicio, lo cual deberá realizarse al inicio del contrato o cuando se realice modificaciones a alguno de los menú o precios.
6.	El ARRENDATARIO deberá realizar la publicación mediante avisos sobre alternativas de menús compuestos por combos como gaseosas y empanadas, hamburguesa, papas a la francesa, entre otros.
7.	El ARRENDATARIO se compromete a ofrecer cada dos meses contados a partir de la aprobación de la garantía única, un festival gastronómico, el cual contemple menús internacionales y/o regionales para ofrecer una experiencia innovadora y diferente al usuario, éste debe ser presentado con antelación al supervisor del contrato, una vez aprobado debe realizarse la publicidad del mismo al personal que labora en la Dirección General mediante (volantes, afiches, carteleras, entre otros), sin embargo estos no deben ser motivo de alteración al precio final de los menú(s).
8.	El ARRENDATARIO debe implementar un sistema de valeras, para la compra del almuerzo y gestionar una campaña publicitaria de difusión a los usuarios para dar a conocerla, con un descuento al valor normal del almuerzo o beneficio para el usuario.

9.	El ARRENDATARIO semanalmente los (viernes) ofrecerá un menú alterno (comidas rápidas, pasta, lasañas, entre otros), para los usuarios con el fin de generar mayor variedad en los productos ofrecidos; sin embargo éstos no deben ser motivo de alteración al precio final de los menú(s).
10.	El portafolio de servicios se debe presentar con su cotización, haciendo ajustes solamente bajo criterios justificados y se deben mantener en disponibilidad para su comercialización durante por lo menos un año.
11.	El ARRENDATARIO se compromete a NO vender bebidas alcohólicas, ni derivados del tabaco.
12.	El ARRENDATARIO se compromete a NO colocar en funcionamiento máquinas de juegos de azar, suerte o aleatorias.
13.	El ARRENDATARIO se compromete a NO expender sustancias que produzcan dependencia física o psíquica.
	REQUERIMIENTOS DEL PERSONAL PARA PRESTAR EL SERVICIO
14.	El ARRENDATARIO se compromete a tener en forma permanente el personal necesario que atenderá el servicio de restaurante y cafetería en el edificio de la Dirección General de la Policía Nacional, para prestar el servicio a cabalidad, siendo calificado e idóneo y que cumpla con los requisitos de salubridad e higiene.
15.	El ARRENDATARIO se compromete a tener en forma permanente dentro de su stand, el personal que atenderá el servicio de restaurante y cafetería del edificio de la Dirección General de la Policía Nacional, mínimo deben estar en las horas concurridas 08 personas para la atención de los funcionarios, entre ellos (auxiliares de cocina, meseros, entre otros), anexando certificados de idoneidad correspondientes y experiencia mínima de un (1) año para cada uno de ellos. Adicionalmente al personal arriba señalado, se debe contar con una persona encargada de la caja registradora, la cual no deberá manipular alimentos.
16.	EL ARRENDATARIO deberá realizar los controles de examen bacteriológico de frotis de garganta y uñas, coproparasitológico y serología del personal que labora en el establecimiento, presentando los correspondientes certificados al supervisor del contrato tanto al inicio del mismo como a los seis (6) meses de ejecución. Aclarando que si realiza cambio de personal deberá realizar los mismos controles, siendo presentadas las correspondientes certificaciones antes de iniciar labores.
17.	El ARRENDATARIO debe anexar el certificado de manipulación de alimentos expedido por la Secretaria de salud y/o entidades adscritas, del personal que labora y adicionalmente acreditar experiencia mínima de un (1) año, en la manipulación de alimentos y atención de personal, con el objeto de garantizar un buen servicio y optimas relaciones interpersonales entre el personal a su cargo y los usuarios.
18.	El ARRENDATARIO, se compromete a entregar la relación del personal previsto por la empresa para la prestación del servicio con las respectivas hojas de vida y los formatos de afiliación a EPS, Pensiones y ARL, indicando el personal técnico y operario a laborar (cargos).
19.	El ARRENDATARIO se compromete a realizar el control necesario sobre la calidad del servicio que ofrece generando las acciones necesarias para la oportuna y buena atención no generando congestiones ni largas filas.
20.	El ARRENDATARIO se compromete a que el personal que labore dentro del restaurante y cafetería esté debidamente dotado de su vestuario y uniformado, y con los accesorios necesarios para una impecable presentación personal (gorros guantes tapabocas, etc.), así mismo debe dotar al personal de un sistema de identificación (carnet).
21.	El ARRENDATARIO y las personas que prestarán el servicio, serán objeto del estudio de seguridad, reservándose la Dirección General el derecho frente al arrendatario a solicitar el cambio de cualquier empleado, lo cual deberá realizarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación. En el evento que realice cambios de personal, deberá informar a la supervisión anexando los documentos anteriormente exigidos y antes de iniciar labores deberá contar con el respectivo estudio de seguridad efectuado por la Policía Nacional.
22.	El ARRENDATARIO se compromete al pago oportuno de salarios y prestaciones sociales de sus empleados.
23.	El ARRENDATARIO deberá presentar al supervisor del contrato mensualmente dentro de los cinco primeros días de cada mes copia de los pagos realizados por seguridad social de los empleados que prestan sus servicios en el espacio arrendado objeto de arriendo y cada vez que haga renovación o cambios de personal en cuyo caso el término se iniciará a contar a partir del primer día de labores del empleado.

24.	El ARRENDATARIO se compromete a cumplir las obligaciones laborales y las del código sustantivo de trabajo, con el personal contratado por su cuenta y riesgo, el cual será a cargo exclusivo del arrendatario, incluido salarios, prestaciones, afiliación al sistema de seguridad social y demás previsiones de ley, conforme a las disposiciones de la Ley 100 de 1993. Igualmente velar por la salud de sus trabajadores, usando los elementos de protección industrial adecuados para el desarrollo de los trabajos
25.	El horario de trabajo de los funcionarios del establecimiento no debe exceder cuarenta y ocho (48) horas semanales de acuerdo al código sustantivo del trabajo, si es necesario manejar dos (2) turnos de personal, será asumido por el arrendatario.
	CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS
26.	El ARRENDATARIO se compromete a utilizar insumos y productos de primera calidad, los cuales deberán cumplir entre otros con las exigencias de los reglamentos sanitarios vigentes, para lo cual la Dirección Administrativa y Financiera podrá ordenar cada vez que lo estime conveniente, la toma de muestras para análisis químicos o bacteriológicos en uso del stock.
27.	El ARRENDATARIO se compromete al buen manejo y conservación de los alimentos, elementos, instalaciones y materiales entregados para la ejecución del contrato (infraestructura, muebles y enseres).
28.	El ARRENDATARIO se compromete a realizar el procedimiento de recepción y almacenamiento de los alimentos de acuerdo a lo establecido en la resolución 2310 de 1986 de Ministerio de salud, así como a dar un adecuado manejo a los desperdicios.
29.	El ARRENDATARIO se compromete a adquirir en sitios legalmente establecidos y reconocidos todos los víveres, alimentos y productos de primera calidad, necesarios para el correcto funcionamiento del suministro de restaurante y cafetería, lo cual será verificado por parte del supervisor del contrato de forma aleatoria mediante diferentes mecanismos: verificación de facturas, proveedores, etc.
	PRECIOS DE LOS PRODUCTOS
30.	El ARRENDATARIO se compromete a ofertar productos variados de cada tipo de los señalados en el numeral 1, a los precios señalados en el portafolio de servicios anexo a la oferta, haciendo ajustes solamente bajo criterios justificados y a mantenerlos en disponibilidad para su comercialización durante la ejecución del contrato. La relación de éstos deberá ser presentada al supervisor del contrato.
31.	El ARRENDATARIO se compromete a ofrecer PRECIOS DEL MERCADO COMÚN del sector y a mantener un stock de materias primas y productos en inventario para atender la demanda correspondiente.
32.	El ARRENDATARIO en desarrollo de su actividad comercial se compromete a publicar los precios en lugar visible de las instalaciones del restaurante y cafetería.
33.	El ARRENDATARIO se compromete a vender y cobrar a los usuarios los productos ofrecidos en forma directa y en las condiciones establecidas en el portafolio de servicios.
34.	El ARRENDATARIO deberá generar factura de venta, discriminando producto y valor de cada alimento comercializado, incluido en el portafolio de servicios.
	ESPECIFICACIONES LOGÍSTICAS
35.	El ARRENDATARIO se compromete a devolver el espacio arrendado, el equipamiento y utensilios entregados en óptimas condiciones de uso y conservación, y a responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad de los bienes inventariados o de control administrativo de propiedad de la Policía Nacional, así como por los daños o perjuicios que cause a terceros.
36.	El ARRENDATARIO se compromete a realizar el mantenimiento técnico preventivo y correctivo del equipamiento y a la reposición del equipo y menaje si fuere del caso, que para el efecto le entregue en inventario la Policía Nacional, sin costo alguno para la Institución.
37.	El ARRENDATARIO se compromete a mantener en impecable estado de aseo el sitio objeto del contrato, así como todos sus elementos de dotación, como equipos y utensilios para la óptima atención.
38.	El ARRENDATARIO se compromete a realizar las reparaciones locativas y a adquirir el equipamiento y accesorios necesarios cuando las circunstancias lo ameriten previa solicitud a Policía Nacional – Dirección Administrativa y Financiera; asimismo, se compromete a no realizar obras ni modificaciones estructurales sin autorización expresa de la entidad.

39.	El ARRENDATARIO se compromete a desarrollar acciones necesarias para prevenir accidentes para lo cual deberá tener previsto la ejecución de un programa de seguridad industrial y señalización correspondiente. Además, suministrar y mantener por su propia cuenta todo tipo de señales, avisos y equipos o elementos de seguridad industrial para la protección de trabajadores y usuarios.
40.	El ARRENDATARIO se compromete atender las solicitudes de mejoramiento que le realice la Policía Nacional, por diferentes razones de acuerdo a su servicio y a solucionarlas en los términos que para el efecto se señalen cuando sea del caso, así como a facilitar y colaborar en la realización de evaluaciones que se hagan de su servicio (encuestas, entrevistas, buzón de sugerencias, auditorias, etc.).
41.	El ARRENDATARIO deberá adquirir bajo su propia cuenta y riesgo, materias primas, mercado y todos los bienes o los demás insumos que necesite o requiera para el funcionamiento del servicio del restaurante y cafetería, para dar cumplimiento a su obligación contractual liberando de hecho a la Policía Nacional de cualquier responsabilidad frente a terceros por obligaciones adquiridas.
42.	El ARRENDATARIO se compromete a mantener en perfecto estado de funcionamiento los elementos utilizados en sus actividades y demás, así como también los equipos de prevención y de extinción de incendios disponiendo la instrucción y entrenamiento pertinentes con énfasis en seguridad industrial.
43.	EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar loza en porcelana (platos, pocillos, etc.) para servir los alimentos, así como cubiertos de buena calidad y en buen estado.
	PAGOS SERVICIOS PÚBLICOS Y ARRIENDO
44.	El ARRENDATARIO se compromete al pago de los servicios públicos que cause, así: - **Gas Natural:** de acuerdo a los términos establecidos por la entidad prestadora del servicio debiendo presentar copia de las facturas canceladas ante el Grupo de Servicios Generales. - **Los servicios públicos domiciliarios de energía, acueducto y alcantarillado,** estarán a cargo del arrendatario y deberán ser cancelados en la cuenta corriente del Banco BBVA No. 310-06637-8 a nombre de Policía Nacional – Dirección Administrativa y Financiera, con código de referencia No. 22; entregando copia del comprobante de pago al Grupo Servicios Generales. La liquidación de los servicios públicos según su periodo de facturación, será certificada por el Grupo Servicios Generales de la Dirección Administrativa y Financiera con relación a las lecturas de consumos de agua (M3) y energía (Kw/h). Este pago se deberá realizar durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibido de la comunicación oficial de liquidación de servicios. Nota. Otros servicios adicionales, como internet, televisión, etc, correrá por cuenta del arrendatario
45.	El ARRENDATARIO cancelará el valor de canon de arrendamiento en mensualidades anticipadas dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes o a los cinco (5) primeros días que correspondan a la fecha de celebración del contrato por concepto de canon mensual de arrendamiento. El valor correspondiente será consignado en la cuenta corriente del Banco BBVA No. 310-06637-8 a nombre de Policía Nacional – Dirección Administrativa y Financiera, con código de referencia No. 22; entregando copia del comprobante de pago al Grupo Servicios Generales.
	HORARIO PARA PRESTAR EL SERVICIO
46.	El horario para la atención al público, de la CAFETERÍA Y RESTAURANTE en el edificio de la Dirección General, ubicada en la Carrera 59 Nro. 26- 21 de Bogotá, será de domingo a domingo en el, así: LUNES A VIERNES: en la mañana el servicio debe iniciar a partir de las 06:00 horas hasta las 20:00 horas. ✓ Desayuno: 06:30 horas a 09:00 horas ✓ Almuerzo: 12:00 horas a 15:00 horas. SÁBADO: en la mañana el servicio debe iniciar a partir de las 07:00 horas, con cierre a las 17:00 horas. DOMINGO Y FESTIVOS: 07:00 horas hasta la 15:00 horas. En días especiales, como son los llamados alistamientos, se deberá coordinar con el supervisor del contrato, el horario de atención a usuarios, para el personal que queda laborando en las instalaciones de la Dirección General de la Policía Nacional. Así mismo, el arrendatario se compromete atender y a tener la disponibilidad en las instalaciones para los servicios especiales o eventos si se llegaren a necesitar (celebración de reuniones, desayunos de trabajo y otros).

47.	El horario para el ingreso de alimentos y proveedores se realizará bajo la supervisión del personal de seguridad de las instalaciones de la Dirección General de la Policía Nacional, permitiendo la revisión de los vehículos y elementos a ingresar. Para tal fin, deberán informar al supervisor del contrato (por escrito) con anticipación los datos del personal y vehículo para solicitar el respectivo ingreso.
CONDICIONES MÍNIMAS AMBIENTALES	
RESOLUCIÓN 00090 - 15/01/2018. CONDICIONES AMBIENTALES	
4.4.1. CAFETERÍAS Y RESTAURANTES	
48.	El arrendatario debe instalar al inicio de la ejecución del contrato un dispositivo portátil **(trampa de grasas portátil)** para la retención de grasas, aceites y material solido generados por la actividad de lavado de loza, con el objeto de aumentar la efectividad en el parámetro de las aguas residuales que se generan, el cual podrá desinstalar una vez cumpla con el periodo de ejecución del contrato.
49.	El arrendatario realizará mantenimiento de la trampa de grasa **(portátil)** con una periodicidad mínimo de 2 veces al mes dependiendo de la capacidad de la misma y controles ambientales implementados en la cafetería, este mantenimiento se realizará a través de personal técnico o tecnólogos hidráulicos, sanitarios o afines. Los residuos retirados deberán ser entregados a un gestor autorizado por la autoridad ambiental para el manejo de estos residuos, quienes certificarán el tratamiento aplicado, indicando la cantidad de residuos retirados y la correspondiente fecha. La certificación deberá ser entregada al supervisor del contrato de forma mensual.
50.	El arrendatario se compromete a realizar el mantenimiento y/o calibración de los equipos asignados (neveras, congeladores y aquellos que requieren este servicio), para el caso de la calibración (donde aplique) deberá efectuarse a través de una entidad certificada por la **ONAC**, mínimo una vez durante la ejecución del contrato, o cuando se requiera por fallas técnicas, registrando el servicio prestado (mantenimiento, calibración y/o verificación), aclarando parámetros como por ejemplo: cantidad y tipo de refrigerante, aceites lubricantes, entre otros. Entregando la respectiva certificación de mantenimiento y/o calibración al supervisor del contrato.
51.	Realizar mantenimiento de la trampa de grasa (fija - ubicada en la parte externa edificio) con una periodicidad mínimo de 2 veces al mes, este mantenimiento se realizará a través de personal técnico o tecnólogos hidráulicos, sanitarios o afines. Los residuos retirados deberán ser entregados a un gestor autorizado por la autoridad ambiental para el manejo de estos residuos, quienes certificarán el tratamiento aplicado, indicando la cantidad de residuos retirados y la correspondiente fecha. La certificación deberá ser entregada al supervisor del contrato de forma mensual.
52.	Realizar mantenimiento del ducto de escape de los gases y vapores de la campaña de extracción (fija - con salida en la terraza tercer piso) con una periodicidad mínimo de 3 meses, o por saturación de la misma se deberá realizar en menos tiempo del establecido. Los residuos retirados deberán ser entregados a un gestor autorizado por la autoridad ambiental para el manejo de estos residuos, quienes certificarán el tratamiento aplicado, indicando la cantidad de residuos retirados y la correspondiente fecha. La certificación deberá ser entregada al supervisor del contrato de forma mensual.
53.	El arrendatario deberá instalar puntos ecológicos o contenedores dentro del establecimiento, con el fin de realizar la separación de los residuos plenamente identificados de acuerdo a los volúmenes de generación, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos dentro del Sistema de Gestión Ambiental implementados en las instalaciones de la Dirección General. Además deberá realizar la segregación en la fuente para la disposición final en el chut de residuos en bolsas de color acorde a las directrices establecidas por el equipo del **SGA**, separar adecuadamente los residuos sólidos y líquidos del material orgánico y reciclable.
54.	El arrendatario deberá realizar caracterización de las aguas residuales provenientes de su actividad (cafetería o restaurante) a través de un laboratorio acreditado ante el **IDEAM**, trámite que se debe adelantar cada seis (6) meses, la primera caracterización se efectuara al finalizar el segundo mes de iniciada su actividad productiva. De ser necesario y según resultado de laboratorio, el contratista deberá tomar medidas ambientales para el logro del cumplimiento de los parámetros exigidos por la ley. La segunda a los 6 meses de realizada la primera caracterización. La certificación e informe de laboratorio deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez realizada esta actividad.
55.	El arrendatario deberá realizar el manejo adecuado de los residuos orgánicos (lavazas) generados durante la ejecución del contrato, así mismo deberá llevar un control de la generación y la disposición de los mismos y presentar informe al supervisor del contrato de manera mensual donde especifique cual es el tratamiento o disposición aplicada, garantizando que no se utilice para la alimentación de ganado porcino. De igual forma se realizará visita semestral a instalaciones de la empresa encargada de la disposición final por parte del Responsable Ambiental DIRAF.
56.	Para las unidades ubicadas en el Distrito Capital los arrendatarios deberán diligenciar el registro de generadores de aceites vegetales usados (cuando aplique) y de igual forma en las unidades a nivel nacional deberán darle manejo a los aceites productos de las frituras y tendrán que darle manejo y/o disposición final a través de un gestor ambiental autorizado por la autoridad competente para la realización de esa actividad, de igual forma deberá llevar el reporte de generación de forma documentada para su verificación y control. Copia del registro

	de generación de aceites deberá ser entregado al supervisor del contrato al inicio del contrato, así como las certificaciones de disposición final de los aceites según aplique.
57.	No utilización de elementos y materiales compuestos por polietileno expandido (más conocido como ICOPOR) para servir alimentos.
58.	Para la adquisición de productos alimentarios y en los contratos de arrendamiento de cafeterías o restaurantes, se deberá incluir dentro de las obligaciones del contratista la aplicación de buenas prácticas de manufacturas - BPM, con arreglo en lo previsto en el **Decreto 3075 de 1997** y la **Resolución 2674 de 2013** expedida por el ministerio de salud, o cualquiera otra disposición que los modifique, adicione o sustituya.
59.	Garantizar que los detergentes, desinfectantes y demás sustancias utilizadas en el servicio de cafetería estén debidamente identificados y guardados de acuerdo a las recomendaciones del fabricante y fuera del área de procesamiento de los alimentos. Aportando fichas técnicas y hojas de seguridad de los productos en lugar visible, con copia de estas al supervisor del contrato.
60.	Cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. El arrendatario deberá presentar los permisos, licencias que dieran lugar para el funcionamiento de su compañía y el desarrollo de su actividad productiva, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del arrendatario.
61.	El contratista deberá aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental; que contribuyan al cumplimiento de la política ambiental y objetivos ambientales institucionales, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales.
62.	Garantizar que todo el material que se entregará a la Policía Nacional de forma digital lo realicen en un medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustado de acuerdo a la directiva presidencial 04 de 2012 "política cero papel".
	REQUISITOS DEL ARRENDADOR
63.	El Arrendador queda facultado para visitar las áreas cedidas en calidad de arrendamiento, cuando lo considere pertinente.
64.	El Arrendador no se hará responsable por hurtos, siniestros causados por incendio, inundaciones y en general por hechos de fuerza mayor o caso fortuito que puedan ocurrir en el inmueble objeto de la presente contratación.

LA POLICÍA NACIONAL

Brigadier General **YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ**
Directora Administrativa y Financiera

EL ARRENDATARIO

JOSE ENRIQUE DUARTE PABÓN
Representante Legal de GASTRONOMÍA E INVERSIONES URBANAS Y RURALES S.A.S.

SC. María Margarita Estupiñan López
Jefe Grupo Servicios Generales DIRAF